Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a treze de Abril, de mil
setecientos, veinte, y nueve, se junto el Consejo, Justicia
y Regim.to desta Villa a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co
Monrroy Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Cap.n
a guerra en ella y S.n Mag.d D.n Fern.do Monrreal, D.n
D.n Fran.co Muso, D.n Pedro Melg.r Aguilar, y D.n Fran.co
de Mata Reg.res perpetuos desta dha Villa; y
siendo concurrido D.n Lorenzo Maestre Sanchez, Cu-
tiniente de la Parrochial de ella se acordo lo
respecto de que en el decreto antecedente se acordo
el trigo de la casa escusada se venda a diez, y
R.s y medio; y por el S.r Cura t.e se a exagerado
despacharse a diez, y ocho R.s, solicitando esta
el mayor aumento; se acordo que el trigo menci-
do se venda al precio de diez, y ocho R.s cada
fanega: y que la f.a de zevada se venda a los
R.s que dize dho decreto; y hagase saber al M.o
de la Yglesia

Con que se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

D.n Fran.co Monrroy — D.n Lorenzo Maestre Sanchez

D.n Fern.do Monrreal

Pedro Melgares Aguilar — D.n Pedro Sp.l de Mata

Ante mi
Fran.co Arbuiz

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte, y seis de Abril
mill setecientos veinte, y nueve, se junto el Consejo Justicia, y
desta Villa a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co Monrroy
de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan a guerra en ella y
D.n Fern.do Monrreal t.e de D.n Fran.co Muso, D.n Pedro Melg.r
Pedro Juan, D.n Pedro de Mata, D.n Ger.mo Lopez, D.n Fran.co
Melg.r Reg.res y D.n Juan Florez Procurador Sindico